



Cámara de Diputados
Sector Registros y Contrataciones.
SALTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2.021

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR
PARA LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**APERTURA SOBRES EL: 15/04/2.021 (O DIA SUBSIGUIENTE SI FUERA FERIADO). HORAS: 11:00.-
LUGAR: SECTOR REGISTROS Y CONTRATACIONES, SITO EN ZUVIRIA N° 422 - SALTA (C.P. 4.400)
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil)**

Artículo 1º.- OBJETO DEL LLAMADO: El llamado tiene por objeto la contratación del servicio de telefonía celular, destinados a Legisladores y Empleados de la Cámara de Diputados de Salta.-

Artículo 2º.- REQUERIMIENTOS: Setenta (75) líneas de telefonía celular con un mínimo de diez mil (10.000) minutos libres por mes, acceso a Internet con un mínimo de 20 Gb provisión de treinta (30) equipos celulares de mediana gama sin cargo, presentando tres (3) alternativas de equipos de celulares indicando marcas y características de los mismos. La Cámara podrá aumentar o disminuir el número de líneas celulares.

Artículo 3º.- LIMITE: Cada línea deberá contar con un límite máximo de consumo; el cual será equivalente al abono total de cada una de las líneas.

- Al superarse el mismo la empresa prestadora deberá proceder inmediatamente corte del servicio.
- Si la empresa prestadora no corta las líneas, superado dicho límite, la Cámara de Diputados no reconocerá los excesos producidos.
- La Cámara podrá efectuar modificaciones en los límites de consumo, de acuerdo a las necesidades de la misma.
- Se solicitara atención post-venta personalizada en la ciudad de Salta.

Artículo 4º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: los precios se mantendrán por 30 (treinta) días hábiles contar desde el día siguiente a la apertura.

Artículo 5º.- PERIODO DE LA CONTRATACIÓN: por el término de (2) dos años, con la opción de prorrogarse automáticamente por iguales periodos. Debiendo la empresa adjudicada renovar el parque de terminales(treinta), cada dos años, con mejoras de las características tecnológicas de las mismas

Artículo 6º.- CLAUSULA DE RESCINSION.- La Cámara de Diputados podrá rescindir el contrato, en cualquier momento si no esta de acuerdo con la prestación del servicio, debiendo comunicar a la empresa prestataria, por medios fehacientes, con una antelación mínima de (30) treinta días.

Artículo 7.- CONDICIONES DE PAGO: Especificar.

Artículo 8º.- AUMENTO O DISMINUCIÓN: La Cámara de Diputados se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de los ítems cotizados.

Artículo 9º.- FORMA DE ADJUDICACION: La Cámara de Diputados se reserva la facultad de adjudicar en forma parcial o total los ítems cotizados.

Artículo 10º.- RECIBO O FACTURA: Conforme a normativas del A.F.I.P. Facturación mensual.

Artículo 11º.- DOCUMENTACIÓN: Deberá presentar Certificado de Regularización Tributaria: formularios F 500 o F 500/A, o constancia de iniciación del trámite expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta (R.G. N° 20/01).

Artículo 12º.- PRESENTAR: Número de Cuenta Bancaria y Clave Única Bancaria (CBU).

Artículo 13º.- PRESENTAR ALTERNATIVAS.

Artículo 14º.- La oferta que resulte adjudicada deberá proceder al sellado de la Orden de Compra, sin la misma debidamente sellada no se dará inicio a la contratación ni al pago.

Razón Social o denominación

Firma, Aclaración del Comerciante